

Constancia Secretarial: le informo señor Juez, la parte accionante allegó una supuesta constancia de citación para notificación personal de la parte demandada realizada a través de servicio postal electrónico; sin embargo, la constancia presentada no corresponde a la parte demandada en el presente libelo.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

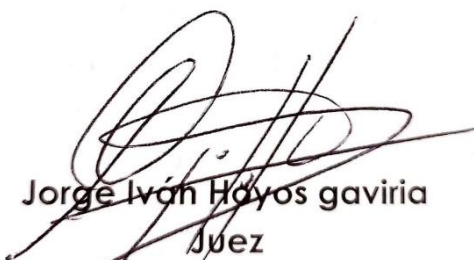
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-82

En atención al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se requiere a la parte demandante para que allegue la respectiva constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte pasiva de libelo.

Requerimiento que se efectúa en los términos del numeral primero del artículo 317 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gavia
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 8 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 092,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15c7c26bce8f099864ea17c591ada36caae9cb3a241c71f3043241e9b8b31fb**

Documento generado en 05/08/2022 06:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>